



**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD
N° 078 -2026-GRA/GRS/GR-OERRHH**

VISTO:

El EXPEDIENTE N° 5613350 y Registro DOCUMENTAL N° 9268901, que contiene el Oficio N°38-2026-GRA/GRSA/GR-DRSI de fecha 18 de febrero de 2026, emitida por la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Islay sobre desplazamiento de servidora Jackeline, CHAMBI DAZA, vía destaque Motivos de Salud.

CONSIDERANDO:

Que, según el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen las condiciones para los desplazamientos del personal en la modalidad por VIA DESTAQUE del personal en el Sector Público Nacional;

Que, según el MANUAL NORMATIVO DE PERSONAL N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado por la Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP, precisan claramente las condiciones para realizar acciones administrativas de desplazamientos del personal en la modalidad VÍA DESTAQUE en el Sector Público Nacional;

Que, teniendo en consideración Oficio N°38-2026-GRA/GRSA/GR-DRSI de fecha 18 de febrero de 2026, emitida por el Director Ejecutivo de la Red de Salud Islay quien acepta el desplazamiento vía destaque de la servidora Jackeline, CHAMBI DAZA, personal nombrado, con el cargo clasificado de Obstetra, nivel remunerativo, OBS-III, del Centro de Salud Cocachacra, de la Red de Salud Islay; dependencia de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Gerencia Regional de Salud, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, a quien se dispone en autorizar el Desplazamiento de Personal VIA DESTAQUE por motivos de Salud y estricta necesidad de servicio, para que preste servicios en el **PUESTO DE SALUD SAN JUAN BAUTISTA**; de la Microred de Salud Alto Selva Alegre, de la Red de Salud Arequipa Caylloma, dependencia de Gerencia Regional de Salud Arequipa, como entidad de destino;

Que, el referido desplazamiento responde a la necesidad institucional de garantizar la continuidad y oportunidad en la prestación de los servicios de salud en el Puesto de Salud San Juan, establecimiento que presenta brechas de atención derivadas del déficit de recursos humanos asistenciales, lo que impacta directamente en la cobertura, calidad y acceso a los servicios de salud de la población usuaria;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Salud y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 26842 Ley General de Salud, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y su Modificatoria aprobada por Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA, Decreto Regional N° 004-2007-Arequipa, Ley N° 32513, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2026, Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y en uso de las facultades conferidas según Ordenanzas Regionales Nos. 044 y 507-Arequipa, que aprueban el Desarrollo del Reglamento de Organización y Funciones y los Cuadros para Asignación del Personal de la Gerencia Regional de Salud, respectivamente;

...///

///...

Estando a lo informado y con el Visto Bueno del Director Ejecutivo de la Oficina de Recursos Humanos y del Jefe de Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia Regional de Salud Arequipa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR EL DESTAQUE, por Motivos de Salud, con eficacia anticipada, a partir del 16 de febrero al 31 de Diciembre del 2026, a la servidora: **Jackeline, CHAMBI DAZA** personal nombrado, con el cargo clasificado de Obstetra, nivel remunerativo, OBS-III, del Centro de Salud Cocachacra, de la Red de Salud Islay; dependencia de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Gerencia Regional de Salud, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales; Para que preste servicios en el **PUESTO DE SALUD SAN JUAN BAUTISTA**; de la Microrred de Salud Alto Selva Alegre, de la Red de Salud Arequipa Caylloma, dependencia de Gerencia Regional de Salud Arequipa, del mismo Pliego y Sector.

ARTÍCULO 2°.- La Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces de destino, bajo responsabilidad remitirá mensualmente a la Oficina de Recursos Humanos de origen, el Informe de Asistencia, Permanencia, Puntualidad y Desempeño del servidor destacado.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, que la Oficina de Recursos Humanos, notifique la presente Resolución a las partes interesadas y a las instancias administrativas correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad. Asimismo, realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la publicación de la Resolución y anexos en el Portal web institucional.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los DIECINUEVE (19) días del mes de Febrero del año 2026

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA

Dr. Walther Sebastian Oporto Pérez
GERENTE REGIONAL DE SALUD
C.M.P. 033512

WSOP/JPUV/HMQQ/JCYS